



RESOLUCION No. 397 de 2019

Por la cual se adiciona un artículo y se modifican los artículos 2,3 y 5 de la Resolución 437 de 2017, que conforma y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Personería de Bogotá D.C.

LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, los Acuerdos Distritales 34 de 1993 y 514 de 2012 del Concejo Distrital de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Administración Pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la Ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que el artículo 269 de la constitución política, establece la obligatoriedad por parte de la Autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, dispuso en su artículo 13, que: "las Entidades a que se refiere la misma, deberán establecer al más alto nivel jerárquico", un Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de su organización.

Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del sector de la Función Pública, establece en el artículo 2.2.21.1.5 que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación del Sistema Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que en cumplimiento a la anterior disposición, se estableció la Resolución No. 437 de 2017, por la cual se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Personería de Bogotá D.C. orientado a satisfacer los lineamientos de gobierno nacional, como órgano coordinador, asesor y consultor de la Entidad.



RESOLUCION No. 397 de 2019

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1499 de 2017, se adoptó en la Personería de Bogotá D.C. mediante Resolución No. 008 de 2019, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, siendo el marco con el cual se articuló el Sistema de Control Interno al Sistema de Gestión, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de la Entidad, siendo el Control Interno transversal a la gestión y desempeño de la Entidad, implementado a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la actualización de la citada resolución y con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Se adiciona funciones al presidente del Comité. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Personería de Bogotá D. C:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Personería de Bogotá D.C.
4. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
5. Las demás funciones que establezca la Ley.

Artículo 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución 437 de 2017, el cual quedará así:

Funciones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Personería de Bogotá D.C., las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Personería de Bogotá D.C. y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema teniendo en cuenta la normatividad vigente, los informes presentados por el (la) Jefe de Control Interno, los organismos de control y las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del mismo.



RESOLUCION No. 397 de 2019

2. Aprobar el Programa Anual de Auditoría de la Entidad presentado por el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del (la) auditor (a), así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Entidad y hacer las recomendaciones, al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, cuando haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría de acuerdo con el Protocolo establecido para tal fin.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal de la Entidad, la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Dirección de Planeación, como segunda línea de defensa en la Entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Verificar la efectividad del Sistema de Control Interno en procura del cumplimiento de los objetivos institucionales, metas e indicadores de la Personería de Bogotá D.C., contenidos en los planes, programas y proyectos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
9. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del Sistema de Control Interno que presente en sus informes la Oficina de Control Interno, a través de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones efectuadas.
10. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.



RESOLUCION No. **397** de 2019

11. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la Entidad.

12. Las demás asignadas por el (la) Representante Legal de la Entidad.

Artículo 3. Modificar el artículo 3 de la Resolución 437 de 2017, el cual quedará así:

Funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Artículo 4. Modificar el artículo 5 de la Resolución 437 de 2017, el cual quedará así:

Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

a. Convocar a sesiones ordinarias como extraordinarias a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, indicando: hora, día, lugar de la reunión y orden del día.

b. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y remitir por correo electrónico el Orden del día con cinco (5) días hábiles de antelación a cada uno de los integrantes del Comité e invitados del mismo si lo hubiere. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta.

c. Elaborar las actas de las reuniones del comité, las cuales contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

d. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.

e. Mantener informado al presidente del Comité sobre las comunicaciones recibidas y proyectar las respuestas y comunicaciones que oficialmente se deban enviar al nombre del mismo.



RESOLUCION No. 397 de 2019

- f. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- g. Coordinar el seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- h. Las demás funciones que establezca la Ley y/o el reglamento.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se adiciona el artículo 1 y modifica los artículos 2, 3 y 5 de la Resolución 437 de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **10 JUL 2019**



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Sandra Milena Cáceres González- Profesional especializada 222-07 - OCI
Revisó: Jesús Alfonso Escamilla Chaves- Profesional especializado 222-07-OCI
Revisó: Juan Ramón Jiménez Osorio - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Omar Ernesto Herrera Sánchez - Jefe Oficina Control Interno, OCI

